



1630  
FOJA

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 4.820/98.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - Subsecretaría de Ecología.- S/Reglamentación de la Ley n° 1466 de ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.051.-

DICTAMEN N° 237/99.-

Sr. Subsecretario de Ecología:

En atención al estado de las presentes actuaciones y subsistiendo observaciones de índole sobre el proyecto de Decreto, cuya copia se ha incorporado a fs. 85/162, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Observaciones formales:

a) En la foja 86, la identificación de los artículos 4° y 5°, deben guardar uniformidad con los tres anteriores (se ha omitido el subrayado), y en el artículo 5° debería disponerse el pase a la Secretaría General de la Gobernación, para que esta remita toda la documentación a esa Subsecretaría;

b) En la reglamentación propiamente dicha, identificada como "Planillas Anexas":

1.- La denominación de los números identificatorios de los artículos, debe guardar correspondencia entre cardinales y ordinales, la técnica adecuada aplicada por la Procuración del Tesoro de la Nación (cfe. "Manual de Estilo"), sugiere aplicar con volada (° = ordinales) hasta el noveno y del diez en adelante cardinales. En el proyecto se advierte mezcla en la identificación (Ej. pág. 92, 15°, 16), no guardando la uniformidad necesaria. Esta, también debe respetarse en la puntuación, ya que en la identificación de algunos artículos se termina la misma con punto y guión (.-) y otros con guión (-) solamente.-

2.- Al final del mismo, en la foja, 117, se ha omitido la identificación final, debiendo agregarse lo siguiente:

**"PLANILLAS ANEXAS - DECRETO N° 99.-".-**

c) En cuanto a todos los anexos:

1.- En su primera página deben identificarse con la denominación, en forma centralizada y guardando, dentro de la página, el mismo margen del encabezado en la iniciación de la escritura, empleado en el texto del Decreto y las Planillas Anexas.-

2.- Para todos los Anexos, al final de cada uno de ellos, se ha omitido la identificación correspondiente, debiendo agregarse lo siguiente:

**"ANEXO I - DECRETO N° /99.-";** la que deberá repetirse en cada uno de ellos, respetándose el orden asignado conforme a la numeración en romanos preestablecida.-

3.- En el Anexo II:

- se ha identificado la primeras de las tablas con números romano "I", cuando las siguientes han sido identificadas con números arábigos (2, 3, etc.), debiendo fijarse ello en forma uniforme;

- la Tabla 2, su identificación y parte del contenido se hallan repetidos (ver. 130/131);

- la Tabla 3, su identificación y parte del contenido se

//2.-





**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 4.820/98.-**

**Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - Subsecretaría de Ecología.- S/Reglamentación de la Ley n° 1466 de ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.051.-**

**DICTAMEN N° 237/99.-**

//2.-

hallan repetidos (ver. 134/135);

- las observaciones para las Tablas 2 y 11, no se hallan identificadas de la misma manera, pudiendo generar confusión.-

II.- Subsanados los defectos formales indicados y sin perjuicio de que los aspectos específicamente técnicos y no jurídicos, no son competencia de este organismo, el citado proyecto estará en condiciones de ser elevado a la firma de las autoridades competentes para ello.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 de Marzo de 1999.-  
EOC.-**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa